

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MPA/A**

Ambo, 09 de septiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**, que suscribe;

**VISTO:**

El Informe N° 1455-2024-MPA-OGPP/WSV, de fecha 09 de septiembre del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042-2024-MPA/OGPP/OPM de fecha 09 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 17972, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y que el sistema de planificación local tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112° y 121° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión; para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, quienes ejercerán su derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas; asimismo, el artículo 148° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas a su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establecen que: "Son atribuciones del alcalde: (...) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 119-A de la citada norma, regula que: "Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-cg/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3.1, como obligación del titular de la Entidad: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPA/CM, de fecha 06 de septiembre del 2024, se aprobó el Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, con la finalidad de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal;

Que, en el artículo 11° del citado Reglamento establece la Responsabilidad en la Organización, en el cual, el literal a) establece que el Despacho de Alcaldía como Órgano de Gobierno le corresponde: "Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año";

Que, en el artículo 15° del citado Reglamento establece que se efectuara la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el mes de setiembre, con la finalidad de dar cuenta a la ciudadanía en general respecto a los logros, avances y dificultades de la gestión municipal;

Que, el artículo 11° del citado Reglamento establece las Responsabilidades en la Organización y dentro del literal c) establece para la Gerencia Municipal entre sus funciones "Proponer la convocatoria, fecha, lugar y agenda de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas”; así como también, el literal e) establece para la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria entre sus funciones como Órgano de Apoyo “Realizar la convocatoria escrita (invitación) a los representantes de la sociedad civil, organizaciones públicas/privadas del ámbito de la jurisdicción”;

Que, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas comprende de una etapa preparatoria referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre las actividades están la Convocatoria y la Inscripción de los participantes;

Que, conforme al citado marco normativo, mediante los documentos de visto, el Despacho de Alcaldía, presenta la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ambo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR**, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Ambo, y vecinos en general, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**, según el siguiente cronograma:



PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
1. Elaboración del Decreto de Alcaldía de convocatoria.	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	09 de septiembre de 2024.
2. Aprobación del Decreto de Alcaldía y publicación.	Despacho de Alcaldía	09 de septiembre de 2024.
3. Publicación del Decreto de Alcaldía.	Portal Web	16 de septiembre de 2024.
4. Difusión y Convocatoria.	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	16 de septiembre de 2024.
5. Invitación a representantes de las organizaciones e instituciones.	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	A partir del 12 de septiembre de 2024.
6. Inscripción de participantes.	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	23 al 30 de septiembre del 2024 08:00 a 13:00 y 14:00 a 15:30
7. Publicación de inscritos en el portal institucional.	Portal Institucional	27 de septiembre del 2024 A partir de las 09:00 am.
8. Realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.	Auditorio Municipal	30 de septiembre del 2024 A partir de las 09:00 am.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** la supervisión del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para el cumplimiento de sus roles de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación en la provincia de Ambo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO  
ALCALDE  
*Cayo Lednidas Santiago Campos*  
ALCALDE